



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3192/97.-

Iniciador: QUINTIN, SUSANA.-

Extracto: S/CAMBIO DE RAMA.-

463/04  
DICTAMEN N°: \_\_\_\_\_

SEÑORA MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

En las presentes actuaciones, tramita una solicitud de cambio de revista presupuestaria formulado por una agente de la rama Servicios Generales que pretende ser reubicada en la rama Administrativa, invocando para ello la circunstancia de haber obtenido el título secundario, conforme constancia de fs. 2, como así el hecho de venir desempeñando funciones administrativas desde hace varios años.-

Sobre el particular, este organismo asesor participa de las conclusiones arribadas en el dictamen n° 364/99 glosado en copia a fs. 40, en cuanto que, la obtención del título sólo produce como efecto el derecho al cobro de un determinado adicional, título y actualmente a la promoción de una categoría, más en modo alguno habilita un derecho del agente al automático cambio de rama.-

Respecto de ello, se impone formular las siguientes consideraciones:

a) las necesidades de cada unidad de organización de las distintas dependencias del Estado Provincial, suponen por principio la asignación de determinados cargos para cumplir las funciones legalmente encomendadas; así, en cada una de ellas, existe cierta cantidad de cargos administrativos, de mantenimiento y producción y de servicios generales, acorde a las ramas previstas en el ordenamiento de la Ley 643. (art.14 Ley 643 según art. 36 NJF 751).-

b) Tal estructura orgánica se supone dada en razón de superiores intereses públicos para cumplir del mejor modo las funciones legalmente encomendadas a cada organismo y, como consecuencia de ello, sus vicisitudes sólo quedan expuestas a los requerimientos de tal servicio. Como corolario de ello, de ningún modo cabe admitir que dicha estructura orgánica resulte modificable o quede expuesta en su conformación, a partir de las circunstancias particulares o personales de los agentes que cumplen funciones dentro de cada rama.-

c) A tenor de lo dicho, razones de sana administración no tornan aconsejable prosperar en el sentido pretendido en autos, al menos hasta tanto no se provea, por medio de un reordenamiento de la situación del sector público, de decisiones o normas que de un modo



RAUL O. ARAGONÉS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa

1/2.-



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°:3192/97.-

Iniciador:QUINTIN, SUSANA.-

Extracto:S/CAMBIO DE RAMA.-

DICTAMEN N°: 463/04.-

//2.-

general permitan corregir situaciones en las que agentes que cumplen funciones asignadas a otra rama, puedan obtener del modo que se regule, situaciones de revista presupuestarias acordes a las funciones realmente desempeñadas y que se compadezcan con los superiores requerimientos del servicio público.-

d) Atento a lo expresado, no parece oportuno ni conveniente que el Poder Ejecutivo atienda este tipo de situaciones de modo particular, hasta tanto no se cuente con una información fidedigna que permita dimensionar adecuadamente las situaciones que pudieran merecer tratamiento y resolución y que, por lo antes expuesto, debieran ser atendidas y resueltas de modo general.-

e) A tales efectos se sugiere la conveniencia de explorar, a través de la Dirección General de Personal, respecto a los antecedentes que pudieran registrarse en los distintos organismos, respecto a agentes que pudieran quedar comprendidos en tal situación fáctica -prestación de servicios en una rama distinta a la de revista y que satisfacen los requisitos de ingreso a la rama pretendida.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA  
CD/mng.-

15 ABR 2004



RAUL C. O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa